

APENDICE III

384.- 1953 - 1954. Parcelas. 1953-1954.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 249



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

~~TRABAJO. ASUNTOS LABORALES~~

Parcelas 1953-54



150546



150545

Om. J. J.

El que suscribe Raimundo Pina
Gonzalez natural y vecino de esta
villa Casado y con el debido respeto
expone

Que en el Termino de Balderroment
este lico y en estado de abandono un
terreno de 4 robadas de cabido super
ficial que linda M. lico S. a
mi propiedad. E. lico y E. barranco

Que sin el omi el dexo ponerlo en
cultivo para la siembra de cereales
dicho Termino, a V. S. suplica prohiba
los informes pertenecientes se digne
este terreno para disfrutar del mismo
maso terreno sonitindome al pago
del canon que en justicia proceda

Gracia que espero al canier del recto
Criterio de V. S. cuya vida guarde Dios
muchos años

Actiro a 10 de Enero de 1953

Raimundo Pina Gonzalez

Om. J. Ayuntamiento de la villa de Pitero

La finca que solicita

El expropiante se encuentra

En estado de Alondras

El Culo de Guacolda

Alexandro (Murguía)

M. y. S.



Fulgencio Gómalez Magaña natural y vecino de esta Villa, de estado casado, ante M. S. comparece, y con el debido respeto expone:

Que encontrándose, en estado de abandono, una parcela, en las comarcas de Valdecalera, que linda por, Norte, Lleras, Sur, Jesús Romano, Este, Lleras, y Oeste, Barranco, y siendo deseos del exposante, el cultivar dicha parcela para dedicarla a la siembra de cereales, y por lo que ruega se dignen adjudicar, quedando sujeto al pago, que el caso que por tal concepto, corresponda.

Gracia que espera alcanzar, del recto proceder de M. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vitero 6 de Febrero de 1953.

Fulgencio Gómalez

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Vitero

La novela *Amor y Miedo*

El ejemplar se encuentra
En estado de abandono

El cabo de guardas

Alonso J. J. J.

M. S. S.



Fulgencio Gornales Abaigüanatural y vecino de esta Villa de estado casado ante 25. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono una parcela, en las cornalizas de Valdecabera que linda por Norte, Juan Romano, San Antelmo y Juan Fernandez, Este, Lluís y Oreste Barbaños, y siendo de mas del exponente el edificar dicha parcela para dedicarla a la siembra de cereales, el por lo que me plega se digna adjudicar quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

gracia que espera alcanzar del recto proceder de 25. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 6 de Febrero de 1953.

Fulgencio Gornales

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

7 - parcela que se encuentra
El ejemplar se encuentra
En estado de abandono

El caso de Guindas
Lorenzo Gómez

M. J. J.



El que suscribe fore Jimenez Berobuay de estado
casado natural y vecino de esta villa ante U.
comparecer y con el debido respeto expone.

Que siendo muy otorgo poner en cultivo
20 Rotas de Tierra en Termino de Beroberru
real que se encuentran en estado de abandono por
muchos años que queda por D. Lico J. Lico
E. Lico O. Lico. con destino para cereas.

Gracia me es por alenazar el recto
eritmo de U. Los salve a España y quere
a U. muchos años.

Pitao 30 de Enero de 1953.

Los Jimenez

Señor Alcalde Presidente de M. J. A de esta Villa de Pitao

El Pedro Juan
El egremente se encuentra
En estado de abandono

El Cabo de Guardas
Alonso



M. J. J.
El que reverte por ~~Guineas~~ ~~Perdon~~
de estado como natural y sin de est
ante comparecer y con el mayor respeto
expone

Que siendo mis derechos por un
cultivo 30 Robadas de Tierra en término de
Balderrromeral que se encuentran en estado
de Abandono en ^{años} ~~un~~ ^{años} que tiene por
el Camarero J. Lugo E. Senda O. Lico. con
de destino para cereal. Autorizando al pago
del canon que correspondiera para dicha tierra

Gracia que espero el amor del
recto criterio de V. Dios valga a España
y grande a V. muchos años

Piterno 30 de Enero de 1953

José Jordán

Señor Alcaide Presidente del M. J. A. de la Villa de Piterno

El Jefe de la Guardia
El Excmo. Sr. D. Juan
En el Estado de Abasco.

El Cabo de Guardia,
D. Florencio J. J. J.



III. F. S.

Antonia Calleja Jimenez natural y vecina de esta Villa, de estado Vda, ante U.S. comparece, y con el debido respeto se pone:

Que encontrandose, en estado de abandono, una porción de terreno, como de cinco robados, en el termino de Balderronomeral, que linda al Norte, Manuel Barea, Sur, Lleo, Este, Barranco, y Oeste Santiago Berdonces, y siendo deses de la exponente, el cultivar dicho terreno, para dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que ruega se digna adjudicar, quedando sujeta al pago del canon, por por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar, del recto proceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 24 de Enero de 1953.

Antonia Calleja

III. F. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La firma que figura
El expediente se encuentra
En esta de Alencón

El cabo de Guardias
Florencio



M. I. SR.

El que suscribe, León Ochoa Acarreta, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, ante V. S. comparece por medio del presente escrito y con todo respeto tiene el honor de exponer:

Que en el término de Valderromeral, existe una porción de terreno en estado de abandono, de una superficie de 14 robadas aproximadamente, el cual linda por N. S. y O. con Lleco; y E. Benito Bermejo.

Que personado en la Sección de Catastro local, ha podido comprobar que la referida finca se encuentra dada de baja, por el hecho de hallarse inscrita en el Catastro antiguo, sin que figure en el actual y que procede de la hoja de Dn: Eleuterio Marqués Soria y de Dn. Alfonso Calleja Jimenez, constituyendo en la actualidad una sola finca.

Que siendo deseos del exponente cultivar la referida finca para la siembra de cereales,

A V. S. SUPLICA que previos los informes que procedan se digne adjudicar la mentada finca al suscribiente, obligándose a satisfacer el cánon que en justicia proceda.

Es gracia que espero alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 12 de Enero de 1.953.-

León Ochoa

M. I. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

En las ~~maras~~ ^{maras} por
Solicita el Esguiente
Se encuentran en estado
de abandono

El cabo de Guardas
~~Donato (compañero)~~

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día tres de Marzo de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Raimundo Pina Gonzalez, en que solicita poner en cultivo
un trozo de terreno lleco de unas once robadas, en el termino de Val-
derromeral. -----

Vistos informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de me-
jor derecho. -----

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 5

de Marzo

de 1953

Por acuerdo del Ayuntamiento,
El SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Raimundo Pina

Sr. D. Raimundo Pina Gonzalez



III. Y. Sr.

Miguel González Miguel natural y vecino de esta Villa de estado casado ante V.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono una porción de terreno como de seis robadas en el termino de Valderrameral, que linda al Norte Bibencio Ochoa, Sur Lleo, Este Barranco, y Oeste Lleo, el terreno solicitado es procedente de Valeriano Perez, y siendo deseos del exposante, el cultivar dicho terreno para dedicarlo a la siembra de cereales, el por lo que ruega se digna adjudicar, quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda. gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 4 de Enero de 1953.

Miguel González Miguel

III. Y. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La finca que solicita

El exponente se encuentra

En estado de Alameda

El cabo de Guardas

Alonso Pangua



M. J. S.

Carmelo Sans Jimenez natural y vecino de esta Villa de estado casado ante J/S. comparece y con el debido respeto expone;

Que encontrándose, en estado de abandono, una porción de terreno como de cinco, robadas, en el termino de Valderromeral, que linda por Norte terreno adjudicado al expone, Sur Lloco, Este, Ba-
manco, y Norte Lloco, y siendo de mas, del expone el cultivar dicho terreno, para dedicarlo a la siem-
bra de cereales, ruega se digne adjudicar, pendi-
do rifito al pago, del canon que por tal concepto
corresponda,

gracia que espera alcanzar del recto proceder
de J/S. cuya vida guarde Dios muchos años,

Extero 7 de Enero de 1953.

Carmelo Sans

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Extero

La frica que solicita
El esponente se encuentra
En estado de abandono

El cubo de Guardas
Renato yung



M. J. Sr.

Germin Janguas Ochoa, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone;

Que en el Término de Valdeserraval, existe lleco y en estado de abandono un terreno de Ocho robadas de calidad superficial, que linda por el. José Janguas, E. Eladio Janguas, S. Lleco y O. Lleco.

Que siendo sus deseos poner en cultivo dicho terreno, con destino a la siembra de cereales, a V. S. suplica, previos los informes pertinentes, se digne autorizarle para disfrutar del mercedo Terreno, rometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Para que espere alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gitero 3 de Enero de 1953.

Germin Janguas Ochoa,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitero

La ~~Primer~~ ~~parte~~ ~~del~~ ~~libro~~
El esponente se encuentra
En estado de Almacenamiento
El cargo de Guardias
Gloria ~~no~~ ~~se~~ ~~encuentra~~

M. J. S.

El que suscribe Raimundo Pina
gonzalez natural y vecino de esta villa
casado y con el debido respeto expone

Que en el término de Babilero existe
un terreno de abandono en terreno
de 11 robos de cobido superficial y que
inda al M. J. de la villa general D. Luis
E. Lina y D. de Francisco Benospe

Quisiera que por medio de este
dicho terreno para dedicarlo a la siembra
de cereales a V. S. suplica por lo en forma
pertinencias se digne autorizar para
disfrutar del mencionado terreno remitién-
dome al pago del canon que en justicia
procede.

Gracias que espero alcanzar del V. S.
criterio de V. S. cuya vida guarde Dios
muchos años

Piter a 19 de febrero de 1953

Raimundo Pina Gonzalez

M. J. Ayuntamiento de la villa de Piter

La Dama que solicita
El expediente se encuentra
en estado de abandono

El cede de Guardes
Alonso S. S. S. S.

DELIMITACION DE LOS LOTES EN QUE SE DIVIDE EL APROVECHAMIENTO
DE YERBAS DE ESTE MUNICIPIO

- 1º lote = Parte de arriba; limita con la Dehesa de D. Gervasio Alfaro. Limites laterales: Acequia de Hoya del Puente, Carlos Alfaro, Corral del Minas, Tapias del Morril, Los Carmelos a Muga de parcelas, Golli-zo de Los Chusmas. Aguas vertientes a Valdeza a cerrar con la Dehesa de D. Gervasio Alfaro.
- 2º lote = Parte de arriba: Dehesa de D. Gervasio Alfaro y Vda. de D. Sixto Huarte. Laterales: Pozo Matacan, Costera Blanca al Paso de Ma-jarrasas y cerrar en el Puente de la Fabricá.
- 3º lote = Parte de arriba: Vda. de Sixto Huarte y carretera Vieja al Barranco de Tripaligera. Laterales: Tapias de la Valverde, Faustino Ochoa, Hoya de la Marcilla a parar al regadio bajo de Majarrasas, Ba-rranco abajo y cierra en el Rio Llano.
- 4º lote = Parte arriba: Carretera de Madrid. Laterales: José Yanguas a lo de Romualdo Calleja, Camino de Valderribera al corral de Poncio, Marcelino Ochoa, Pozo de la Villa, Casilla del Pelache a cerrar en el Pomar del Fui.
- 5º lote = Limita con el 4º y Muga de Cintruenigo.
- 6º lote = Comprende la Dehesa de Ormillen.
- 7º lote = Termino del Combrero y adyacentes que comprende.

Fitero 7 de abril de 1.953.

P.A. del Ayuntamiento

El Alcalde,



[Handwritten signature]

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Juan Cruz Jimenez Jimenez, en que solicita un trozo de terreno inculto en el término de Valderromeral, de unas siete robadas. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de mejor de recho. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 1953

Por acuerdo del Ayuntamiento,
El SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Angel Jimenez

Sr. D. Juan Cruz Jimenez Jimenez

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres

de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Fulgencio Gonzalez Mugaña, solicita un trozo de terreno inculto, en
Valderromeral. - - - - -

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de
mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24

de

Febrero

de 1953

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a

de

de 194

Carmen Lozán

Sr. D. Fulgencio Gonzalez Mugaña

ALCALDIA

de

~~F I T E R O~~

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Fulgencio Gonzalez Magaña, en que solicita una parcela
en Valdecalera. - - - - -

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva
de mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24

de Febrero de 1953

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

García Sasia

Sr. D. Fulgencio Gonzalez Magaña

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Juan Ruperez Cruz, en que solicita un trozo de terreno
inculto en Sanchovaron, de unas cinco robadas. - - - - -

Visto los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de
mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 1953

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Juan Ruperez Cruz

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de José Jimenez Berdonces, en que solicita un trazo de terreno inculto, como de veinte robadas, en Valderroneral.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 19453

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. José Jimenez Berdonces

A L C A L D I A

DE

R I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Fermín Yanguas Ochoa, en que solicita un trozo de terre-
no lleco, como de unas ocho robadas, en Valderromerá.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de
mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Ritiro 24 de Febrero de 1953
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 19

Fermín Yanguas Ochoa

Sr. D. Fermín Yanguas Ochoa

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Raimundo Pina Gonzalez, en que solicita un trozo de terreno que se encuentra abandonado en el término de Valderromeral, de unas cuatro robadas de cabida. - - - - -

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 1953

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO.

Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 19____

Raimundo Pina

Sr. D. Raimundo Pina Gonzalez

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Juan Ruperez Cruz, en que solicita un trozo de terreno
inculto en el término de Sanchovaron, de unas siete robadas. - - - -

Visto los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de
mejor derechos. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 19453

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Juan Ruperez Cruz.

ALCALDIA
DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Leon Ochoa Acarreta, en que solicita un trozo de terreno lleco en el término de Valderromeral, de unas catorce robadas. --
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de
mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 1953

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 19 _____

Manuel Pardo

Sr. D. Leon Ochoa Acarreta

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres

de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Miguel Gonzalez Miguel, en que solicita un trozo de terreno en estado de abandono en Valderromeral, de unas seis robadas. -
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de
mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excmá. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excmá. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 19 53

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 19 _____

Saraína Estévez
Sr. D. Miguel Gonzalez Miguel

ALCALDIA
DE

PITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Manuel Forcada Madurga, en que solicita un trozo de terreno abandonado, que pertenecio a Saturno Zamora, de unas siete robadas, en Sanchovaron; y otro, tambien en el mismo término, de mas cinco robadas, que pertenecio a Simon Fernandez. - - - - -
Vistos los informes pertenecientes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Pitro 24 de Febrero de 19 53

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO.

Recibí el duplicado.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

Domingo
Sr. D. Manuel Forcada Madurga

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres

de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Benito Ruperez, en que solicita un trozo de terreno, en estado de abandono en el término de Cascarrales, de doce almudes. b- -
Vistos informes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 1953

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 19____

Benito Ruperez

Sr. D. Benito Ruperez

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Carmelo Sanz Jimenez, en que solicita un trozo de terreno
lleco, como de unas cinco robadas, en Valderremeral. - - - - -

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de
mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 1953

Por acuerdo del Ayuntamiento,

El SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Carmelo Sanz Jimenez

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Antonia Calleja Jimenez, en que solicita un trozo de terreno inclito, como de cinco robadas, en Valderromeral. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide en reserva de mejor derocho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24 de Febrero de 53
Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Antonia Calleja Jimenez

ALCALDIA

de

R I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintitres de Febrero de 1.953

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de José Jimenez Berdonces, en que solicita una porción de terreno, como de unas treinta robadas, en el termino de Valderromeral, que se halla abandonado. - - - - -

Visto los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Ritiro 24

Febrero

de 194

53

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

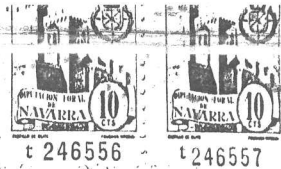
a

de

de 194

Sr. D. Jose Jimenez Berdonces

M. J. Sr.



Sionito Romano Berroque, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Habiendo llegado a su conocimiento que el vecino José Simón Berroque, ha renunciado al usufructo de una parcela sita en la Corraliza de Valdecabero, y siendo oceros del exponente disputar de la misma, a V. S. replica, se digne adjudicarle la referida parcela, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Gracia que no duda obtener de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Giteo 27 de Abril de 1952.

Sionito Romano B.

Recibido
años 1952
Secretaría
M. J. Sr.

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Giteo

La fuerza que solicita

El experimente H encuentra

Bestrojo por for. juncos

El cabo de Guardas

Florinda (pangos)

M. J. S. r.



Francisco Fernandez Berroape, natural
y vecino, de esta villa, de estado casado,
ante U.S. comparece y con el debido res-
pecto expone:

Que encontrándose en estado, de abandono,
una porción de terrenos como de tres
robadas, en el término de Saldemomental,
que linda al Norte Lleo, Sur, Carre-
tera de Madrid, Este, Vd. de Maximino
garua, y Oeste Lleo, y siendo deseos del
exponente el cultivar dicho terreno para
dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo
que ruega se digna adjudicar quedando
sujeto al pago del canon, que por tal con-
cepto corresponda.

Gracia que espera alcancas del recto
proceder de U.S. cuya vida puse de Dios
muchos años.

Fitero 9 de Mayo de 1953.

Francisco Fernandez Berroape

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

que reclama los años / v. / Mera
cult. v. / Mera

La fuerza que solicita
El experimente se encuentra
Cultivada por el mismo
Solicitante

El cabo de Guadalupe
Francisco y Angulo



M. J. S.

El que suscribe Juan Ruperez Cruz
natural y vecino de esta villa de
Fitero con el debido respeto expone

Que en el termino de Atalayza
existe un terreno lico y en estado de
abandono de 4 robadas de cabeceras
superficial y linda a N. lico S. lico
E. lico y O. lico y otro en el mismo
termino de 3 robados y linda a N. lico
S. barranco. E. y O. lico que siendo
mis deseos poner en cultivo dicho terreno
para la siembra de cereales a N. S. suplico
previo los informes los informes pertine
cientes se dignen autorizarme para desfrutar
el mencionado terreno y someterlo al
pago del canon que en justicia proceda
gracia que espere alcanzar del V. S. en virtud
de V. S. cuyo vide que en los años

Comunido

Fitero a 23 de Diciembre de 1953

Juan Ruperez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Y Unica me foliaria
con

El Exposición de exposición

En estado de abandono

El cabo de guarida

El estado de exposición



M. I. Sr.

El que suscribe, HILARIO RUPEREZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, ante V. S. comparece y con todo respeto, tiene el honor de exponer:

Que posee una finca en el término del Olmillo, de unas 4 robadas de superficie, que linda por N. Nicolás Fernandez Latorre; S. Manuel Martinez; E. Vda. de Félix Morera; y O. Hdos. de Eloy Gonzalez, cuya finca se halla en la actualidad privada del paso que dé acceso a la misma.

Como quiera que no debe ni puede existir finca alguna sin su correspondiente servicio de paso, a V. S. suplica, previos los informes procedentes, se digne acordar y ordenar que salga la Comisión de Policía Rural sobre el terreno en visita ocular, a fin de que le sea señalado el indispensable paso de ~~carro~~ que dé acceso a la señalada finca.

Gracia que no duda alcanzar del recto criterio de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 9 de Diciembre de 1.953.-

Hilario Ruperez

M. I. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

*A la Comisión
de Fitero*

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de extraordinaria el día veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Dionisio Romano Berrozpe en que solicita una parcela en la Corraliza de Valdecabala ra, abandonada por José Jiménez. En su vista se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

Fitero a 14 de Julio de 1953
El Alcalde-Presidente, El Secretario del Ayuntamiento,

Recibí el duplicado:

..... a de de 195...

El interesado,

Sr. D.

Dionisio Romano Berrozpe.-

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de extraordinaria el día veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Sixto Forcada Garcia, en que manifiesta que en el año 1.949 abandonó una finca de unas seis robadas en el término de Valderromeral, digo de Valdecalera, que linda N. Cirilo Yanguas, S. Camino, El y O. Lleco, por considerarla improductible; y solicita se le incluya en su hoja de Catastro, si ello es factible, o se la adjudiquen mediante pago del canon correspondiente. Así mismo solicita una finca en Sanchovarón de unos ocho robos de cobida, que perteneció a Mairundo Liaga. Previos los informes pertinentes, se acuerda adjudicar al solicitante las fincas expresadas, mediante el pago del canon correspondiente y a reserva de mejor derecho."

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

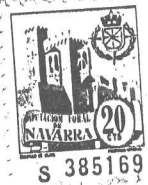
El Alcalde-Presidente, Fitero a 14 de Julio de 1953
El Secretario del Ayuntamiento,

Recibí el duplicado:

El interesado,

Carmen Forcada

Sr. D. Sixto Forcada Garcia.



M. J. L.

Felipe Magaña Yanguas, mayor de edad
natural y vecino de esta Villa, de estado casado,
con el mayor respeto desea comparecer ante V.
S. por medio de la presente para exponer.

Que no disfrutando de ninguna de las
parcelas de las conahras, se le concedan las
dos que figurán a nombre de mi padre
Manuel Magaña recientemente fallecido en el
vado en el término de Valdeusa.

Es gracia que espera alcanse de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Vitero 23 de Abril de 1953

Felipe Magaña

Se le concede en su
vicio

M. J. Ayuntamiento de esta Villa

Vitero



M. J. L.

Sirto Forcada facia: mayor
de edad, casado y vecino de esta villa
con el mayor respeto desea comparecer
ante V. G. para exponer.

Que de acuerdo con mi hijo Manuel
Forcada Madurga, Solicita se le con-
ceda la parcela que figura a mi
nombre en el terreno de la Atalaya
y que linda por Nte con Daniel
Aliaga, Sur Juan-Cruz Fernandez
Est. heco, y Oeste Jose Zamora.

Es gracia que espera alcanzar de V. G.
cuya vida guarde Dios muchos años

Visita 29 Abril de 1959

Sirto Forcada

M. J. Ayuntamiento de esta Villa

Lasa



Cañeido
M. S. S.

Manuel Torceda Madurga, mayor
de edad de estado casado natural y vi-
cino de esta Villa, con el mayor respeto
y por medio de la presente desea compare-
cer ante V. G. para exponer

Se le conceda una parcela en el ter-
mino de la Cebalaya, que figura a nom-
bre de mi padre Sinto Torceda, el cual está
conforme en que paxe a minombre y que
linda por D^{te} Daniel Alzaga, Sur Juan
Cruz Fernandez, Este Leco, y Oeste, José
Tamora.

Se gracia que espere descansar de
V. G. cuya vida guarde Dios muchos
años

Visto 29 Abril 1953

Manuel Torceda

M. S. Ayuntamiento de esta Villa
Pasa

M. J. Sr.



José Giménez Berdonces, vecino
de esta villa, ante V. S. comparece, con el
debido respeto expone;

Que no consiguiéndole seguir usufruc-
tuando de la parcela de la corraliza de Val-
decalera, que figura a su nombre, cuyo número
ignora, con esta fecha renuncia a los derechos que
sobre dicha parcela disfrutaba.

Lo que tiene el honor de poner en cono-
cimiento de V. S. para que la pueda adjudicar,
si procede, a otro vecino, rogándole se digne ad-
mitirle la presente renuncia.

Para que no duda alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Giteo 27 de Abril de 1953.

José Giménez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Giteo

Contenido

ALCALDIA

DE

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de extraordinaria el día veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Raimundo Fernández Pérez, en que solicita un trozo de terreno susceptible de cultivo, que ha recargado el río Alhama en el Combrero, colindante a la arboleda del Ayuntamiento. En su vista se acuerda como se pide a reserva de mejor dorcho."

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo, habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

El Alcalde-Presidente, Fitero a 14 de Julio de 1953
El Secretario del Ayuntamiento,

Recibí el duplicado:

..... a de de 195...

El interesado,

Sr. D. Raimundo Fernández Pérez.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de ordinaria el día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Jose Jimenez Berdonces, por la que renuncia al disfrute de una parcela en la corraliza de Valdecabera.
Quedan enterados.

El Secretario Municipal - Pineda

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

El Alcalde-Presidente, Fitero a 9 de Mayo de 1953.
El Secretario del Ayuntamiento,



Recibi el duplicado:

Fitero a 12 de Mayo de 1953.
El interesado,

Sr. D. Jose Jimenez Berdonces

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de extraordinaria el día veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Francisco Fernández Berrozpe, en que solicita un trozo de terreno lleco en Valderromeral, de unas tres robadas, que linda N. y O. Camino Lleco, S. Carretera y E. Vda. de María- no digo Máximo García. En su vista se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

Fitero a 14 de Julio de 1953
El Alcalde-Presidente, El Secretario del Ayuntamiento,

Recibí el duplicado:

a de de 195

El interesado,

Manuel González

Sr. D. Francisco Fernández Berrozpe.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de ordinaria el día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Manuel Forcada Madurga, en que solicita una parcela en el término de Atalaya, que ha dejado su padre, Sixto Forcada Garcia.
En su vista, se acuerda como se pide.

Ló traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

Fitero a 9 de Mayo de 1953

El Alcalde-Presidente,

El Secretario del Ayuntamiento,



Recibi el duplicado:

a 12 de Mayo de 1953

El interesado,

Manuel Forcada

Sr. D. Manuel Forcada Madurga

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este yuntamiento celebró con carácter de ordinaria el día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Sixto Forcada Garcia, en que renuncia a una parcela que venia disfrutando en el término de Atalaya. -----
Quedan enterados. -----

El Secretario Municipal - Pineda

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

Fitero a 9 de Mayo de 1953.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario del Ayuntamiento,



Recibí el duplicado:

12 de Mayo de 1953

El interesado,

Sixto Forcada

Sr. D. Sixto Forcada Garcia



M. J. Sr.

José Novales Vista, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que en el término de Valderrivera existe Heca, una tierra, que perteneció a su difunto padre político Manuel Calleja Jimenez, de cabida siete robados; linda por el. Eladio Yanguas, E. Maximina Pasual, S. Juan Ruperez y O. desconocido.

Que siendo deseo del exposante poner en cultivo la expresada tierra por proceder de su citado padre, a V. S. duplica, previos los informes pertinentes, se digna adjudicársela en arriendo, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

fracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 17 de Junio de 1953.

José Novales Vista

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de ordinaria el día once de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de José Navales Biota en que solicita poner en cultivo un trozo de terreno en Valderrevira, de siete robadas de cabida, que pertenecio a su padre político Manuel Calleja. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho. - - - - -

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

El Alcalde-Presidente,

[Firma manuscrita]

Fitero a 19 de agosto de 1953

El Secretario del Ayuntamiento,

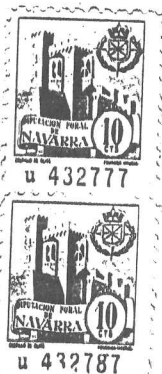
Recibí el duplicado:

a de de 195

El interesado,

Miguel Larrea

Sr. D. José Navales Biota



M. I. SR.

El que suscribe, SIXTO FORCADA GARCIA, mayor de edad, casado y vecino de Fitero, ante V. S. comparece y con el debido respeto, expone:

Que en el año de 1.949, abandonó una finca, por considerarla improductible, sita en el término de Valdecalera, de 6 robadas de extensión superficial, que linda por N. Cirilo Yanguas; S. Camino; E. y O. Lieco.

Que la mencionada finca, actualmente es susceptible de cultivo, deseando se la adjudiquen, bien en propiedad, ó mediante el pago de un cánón, para dedicarla al cultivo de cereales.

Igualmente se encuentra abandonada por improductible una finca, sita en el término de Samchovarón, de unos ochos robos de cabida, que linda al N. Andresa Yanguas; S. propiedad del suscribiente; E. Joaquin Gómez; y O. Simeón Fernandez. Según he podido comprobar, la indicada finca, fué propiedad de Dn. Raimundo Aliaga.

Esta finca, tambien, puede dedicarse a la siembra de cereales, por lo que;

S O L I C I T A de V. S. tenga a bien adjudicar al suscribiente las mencionada fincas, sujetándose al pago del cánón que haya establecidos para casos analogos; y en cuanto a la primera finca reseñada, si es factible, seria deseos del dicente que la encatastrasen a su nombre, como propiedad, y en otro caso, adjudicarsela mediante el pago del cánón correspondiente.

Es gracia que espero alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 6 de Mayo de 1.953.-

Sixto Forcada

200 pagos al año

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

Las fincas que solicita
El exponente se encuentran
En estado de abandono

El cabo de Guardas
Florencio ~~Alonso~~



M. S. S.

Manuel Benape Igea, natural y vecino
de esta villa de estado ^{casado} ante V.S. comparece
y con el debido respeto expone:

Que porvenir a, en estado de abandono, una
parcela de terreno, como de nueve robados en el ter-
reno de Fitero, al agua, al Fitero, que linda
al Norte con, Sur, con la de Angel Jomales, Este
con, y Oeste con, y siendo de los expone
el cultivo de dicho terreno para dedicarlo a la siembra
de cereales, es por lo que ruega se le adjudique
quedando sujeto, al pago del canon, que por tal con-
trato correspondiente.

Gracia que espere alcanzar, del recto proceder de
V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 15 de Diciembre de 1953.

Manuel Benape Igea

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Concedido

La finca que solicita
El esponente se encuentra
En estado de abandono

El coto de Guardas
Ramon Vazquez



M. J. F.

Claudio Rupera Per: mayor de edad, de estado casado, natural y vecino de esta Villa, con el mayor respeto y por medio de la presente desea comparecer ante V. S. para Solicitar.

Una parcela en la conalera de Rozquillas, la cual se encuentra liza y en estado de abandono, bajo el pago del canon que correspondiera.

Es gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. //

Año 9 de Diciembre de 1953

Claudio Rupera

Concedido

M. J. Ayuntamiento de esta Villa / Vera

La parcela ya solicitada
El espuerata se encuentra
En estado de abandono.

El arbo de Guardas
Normio yngano

M. P. S. C.



Jehudes Linares Rodriguez natural y resi-
dente de esta Villa de Tudela, ante V.S. con-
paresce y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono
una porción de terreno con: de nueve robas-
das, en el término de Tudela, que
linda al Norte facinto Cernillo, Sur con
Este, Huanción Huévar, y Oeste Julia Jorda-
les, y siendo de los de exponente el último
dicho término, para dedicarlo al siembra de
cereales, ruega se digne autorizarle para que
pague al pago del caso que por tal motivo
le corresponda.

Y pidiendo que se le permita alcazar del mismo
proceder de V.S. en su vida para de Dios
nuestros años.

Fitero 15 Diciembre del 75.

P. O. su pfo

Al Jefe

M. P. Ayuntamiento de la Villa de Fitero.

Concedido

La finca ^{1'4}
La ejemplar H encubierta
En estado de abandono
Dada fuera la solicitud
Hace dos años

Juan Torceda
El cabo de Guardia,
Romero y Rojas



M. J. Sr.

Pedro Romano Berroque, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone;

Le hallándose lleco y en estado de abandono por su anterior propietario Simeon Fernandez Juaras, segun consta en el catastro, un terreno de cuatro robos de cabida superficial, sito en el termino de Atalaya, que linda por el. Lleco, E. Esteban Piser, S. Domingo Huarte y O. Sieto Janguas, a V. S. suplica, previos los informes que estime pertinentes, se digne concederle el aprovechamiento de dicho terreno con destino a la siembra de cereales, sometiéndose al pago del Canon que en justicia proceda.

gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gitero 6 de Noviembre de 1952.

Pedro Romano.

A informar.

M. J. Ayuntamiento de la villa de

Gitero

Concedido

El Ferreo que solicita
El exponente se encuentra
En estado de abandono

El cabo Guardas
Hernando G. G. G.

M. L. S. C.



Ramón Hernández Selma, vecino de esta villa de estado casado ante U.S. comparece y con el debido respeto expone;

Que encontrándose en estado de abandono una porción de terreno como de incultivadas en el término de Buñadimarral que linda al Norte con San Francisco Este con el Este con el Este y siendo de los del expnente, el cual tras dicho terreno para dedicarlo a la siembra de cereales; es por lo que se ruega se digné adjudicar quedando a cargo al pago del canon que por tal concepto corresponda.

Gracias que espero alcanzar del recto proceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 11 de Diciembre de 1753.

Ramón Hernández

Concedido

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La finca que ~~se~~
El expionante se encuentra
En estado de Abandono

El cabo de Guardas
Román yorqui



U 175700

M. I. Sr.

El que suscribe, Vidal Andrés Barea, natural y vecino de esta Villa, casado, de profesión hortelano, ante el M. I. Ayuntamiento de Fitero comparece y con todo respeto expone:

Que en el término de Valderromeral, de esta jurisdicción, se hallan en estado de abandono los trozos de terreno que a continuación se deslindan:

Un trozo de terreno como de unas seis robadas de cabida, que linda por N. y E. con Lleco y S. y O. con Benito Rupérez.

Otro, como de unas tres robadas, de extensión superficial, que linda por los cuatro puntos cardinales a lleco.

Y siendo deseos del exponente poner en cultivo los trozos de terreno descritos, a V. S.,

RUEGA tenga a bien concederselos al solicitante en las condiciones que se hallen establecidas, obligándose al pago del canon correspondiente.

Gracia que espera merecer de ese M. I. Ayuntamiento, cuya vida Dios guarde muchos años.

Fitero a 10 de Diciembre de 1.953.-

Vidal Andrés

Concedido

M. I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

F I T E R O

Las ~~firmas~~ ^{firmas} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~hacen~~ ^{hacen}

El expediente se encuentra
Abandonado

El cabo de Guardas
Glorcio Yagor

[Faint signature]

0.000.000



M. S. S.

Manuel José Igea Fernandez natural y
vecino de esta villa de estado casado au-
te, V.S. comparece y con el debido respeto
Expone:

Que encontrandose en estado de abandono
una porción de terreno como de cinco can-
dal en el termino de Sanchorrón, que linda
al Norte, Alcega, Sur, Manuel Escudé,
Este Carrero, de Sanchorrón, y Oeste Alcega,
el terreno solicitado es procedente de Esteban
Vergara, y siendo de los del Exponente el culti-
var dicho terreno para dedicarlo a la siembra
de cereales, es por lo que suplico a V.S. que
quedando sujeto al pago del canon que por tal
concepto corresponda.

Y ruega que espere a la vez de los
rectos protectores de V.S. cuya vida guarde Dios
muchos años.

Fitero 10 de Diciembre del 153.

Manuel Igea

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Concedido

La finca que solicita

El espasante, se encuentra
abandonada.

Dicha finca ha solicitado

Hace dos años o tres

Cesareo Berzque

El cilio de Guardos

Storacio Berzque



M. S. Sr.

Miguel Jomales Miguel, natural y vecino
de esta Villa de estado casado, ante U.S.
comparece y con el debido respeto y pone:

Que encontrándose en el título de alba-
done una parcela, en las corralizas de
Rosquillos, dicha parcela pertenece a
Candido Magaña, causante legítima
de la misma, y siendo de los del expo-
nente, el cultivarla, para dedicarla
a la siembra de cereales, para re dig-
ne adflictivos, quedando sujeto al pago
del canon que por tal concepto corresponde

Gracia que espere alcauzas del re-
to procedes de U.S. cuya vida sea de
Dios muchos años.

Fifera 26 de Noviembre de 1853

Miguel Jomales

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fifera

Concedido

La jarceca de que solicita el
Exponente se encuentra
En estado de Abandono.

El cabo de Guardas.
Rorancio [signature]



M. J. Sr.

Francisco Javier Ruperez Bermejo,
mayor de edad, de estado casado y vecino de esta
Villa, ante V. S. comparece y con el debido respec-
to expone:

Se hallándose lleca y en estado de
abandono una tierra, sita en el término
de Blancares, de unos cuatro robos de cabida
superficial, que linda por el est. Domingo
Huarte, E. Camino de la behera, S. Lleca y O.
lleca, y siendo descos del exponente culti-
var dicha tierra, con destino a la siembra
de cereales, a V. S. suplica, se digne concederle
el aprovechamiento de la misma, sometiéndose
al pago del Canon que en justicia proceda.

gracia que no duda alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Óiteno 9 de Noviembre de 1957.

Francisco S. Ruperez

A infante

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

[Signature]

Concedido

El Berro que solista
El esponente se encuentra
En estado de abandono

El cabo de guardas
Norman Young

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de extraordinaria el día dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Angel Fernandez Pueyo, en que solicita poner en cultivo un trozo de terreno de unas ocho robadas en el termino de Valderromeral que pertenecio a Hros. de Bernardina Bareany que linda por N. con Tomás Calvo, E. Eladio Diaz, S. Lleco y O. Felix Gonzalez.

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho.

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

Fitero, 20 de Mayo de 1953

El Alcalde-Presidente,

El Secretario del Ayuntamiento,

Recibo el duplicado:

ado de Mayo de 1953

El interesado,

Jose Sana

Sr. D. Angel Fernandez Pueyo



M. J. Sr.

Angel Fernandez Puzo, de estado
casado y vecino de esta Villa, ante V. S. compa-
rece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos aprovechar
Ocho robados de terreno que se halla lleco y
en estado de abandono por remencio de H.º
de Bernardino Barca, sito en el termino de
Valderrromeral, que linda por el N. Tomas Colos,
E. Eladio Diaz, S. lleco y O. Felix Gonzalez, a
V. S. replica, previo los informes pertinentes.
se digne concederle autorizacion para poner
en cultivo dicho terreno, sometiéndose al pa-
go del Canon que en justicia proceda.

Francio que no duda obtener de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitero 11 de Mayo de 1953.

Angel Fernandez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitero

La juica que solicita
El esponente si encuentra
Cultivada hace mas de dos
años por el mismo
Solicitante

El cabo de Guardias
Hernando Sanguino

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de ordinaria el día veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Escrito de D. Moisés Pérez Barandalla, en que solicita, en venta, un trozo de terreno comunal en estado de abandono, y que deslinda, en el término del Olmillo con el fin de construir sobre el mismo un edificio destinado a garaje. En vista de que el trozo de terreno solicitado ha sido objeto de peticiones anteriores con idéntica pretensión, se acuerda pase a estudio y dictamen de la Comisión correspondiente para resolver en su día.

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniéndole al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

Fitero a 10 de Diciembre de 1953

El Alcalde-Presidente,

El Secretario del Ayuntamiento,

Recibi el duplicado:

Fitero a 2 de Diciembre de 1953

El interesado,

Sr. D. Moisés Pérez Barandalla